

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9899

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantasy
demás personas de la Augusta Real Familia,
continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 y 20 Mayo de 1930)

Núm. 1256

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

Es criterio general del Gobierno mantener la pureza de las costumbres combatiendo y persiguiendo todos los vicios que puedan alterar aquella. Entre ellos se encuentra el juego que tan perniciosos y funestos efectos produce en la familia y en la sociedad y es una prueba de tal norma de conducta, la especial recomendación del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando los Gobernadores de la actual situación marcharon para hacerse cargo de sus respectivas provincias, de perseguir el juego sin ningún género de contemplaciones así como cualquier inmoralidad de las costumbres y obediente a este mandato, desde que tomé posesión del cargo de Gobernador de esta provincia, he procurado por los medios a mi alcance cumplir fielmente aquella orden; pero no obstante esta actitud mía y la de los dependientes de mi autoridad, tengo noticias, que en distintos sitios, tanto en esta capital, como en la provincia, se procura burlar mis órdenes jugándose a los prohibidos.

Es lamentable que las disposiciones de la autoridad, solo se cumplan, ante el temor de la represión que su infracción traiga consigo y que el cumplimiento sea más exacto cuando la represión sea más cruel para el infractor y que el ciudadano no cumpla las leyes por lo que en sí de beneficioso tengan.

Comprueba esta creencia mía la fidelidad con que las órdenes de la Autoridad en esta materia fueron cumplidas en el periodo de la Dictadura, en que puede asegurarse, fué extirpado por completo el juego en esta provincia, precisamente, por el temor a que antes aludo, ya que el infractor era entregado a los Tribunales, multado por este Gobierno y en muchos casos clausurado el local en que la infracción se había cometido, con un indudable exceso de atribuciones, ya que por la Autoridad gubernativa se castigaba lo que no estaba dentro del círculo de sus atribuciones ni corregir ni castigar.

Respetuosa mi Autoridad con la ley y no queriendo invadir ajenas jurisdicciones con fecha 25 de abril último se dictó por este Gobierno circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 26, encargando a los dependientes de mi autoridad que las infracciones en materia de juegos prohibidos fueran denunciadas a los Tribunales de justicia, absteniéndose de hacerlo a este Gobierno, por las causas anteriormente señaladas, pero esta buena

disposición mía, que no era, ni podía ser otra cosa, que restablecer la legalidad, se conoce que por algunos ha sido interpretada como una benignidad en la represión contra la infracción. Los que así piensen están en un error, pues sin duda olvidan que están en suspenso las garantías constitucionales y en manos de la autoridad gubernativa está el decretar la clausura de aquellos locales en que fundadamente tenga conocimiento se juega a los prohibidos, aun cuando los jugadores no sean sorprendidos intraganti, pues es una determinación que a ella sola incumbe adoptar y que sin miramiento de ningún género adoptará ya que le exime de todo ulterior miramiento lo reiterado de la orden y la continuación en la infracción tanto contra la más encumbrada Sociedad como contra el más modesto café o taberna.

En su consecuencia, la Guardia Civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y demás dependientes de mi Autoridad cuando intervengan en alguna infracción de las disposiciones sobre juegos prohibidos además de denunciar el hecho a la Autoridad judicial correspondiente lo pondrán en conocimiento de este Gobierno, por si dadas las circunstancias en que se ha realizado la infracción estima procedente acordar la clausura de la Sociedad o establecimiento en que se haya cometido.

Palma 21 de mayo de 1930.

El Gobernador,
CONSTANTINO VÁZQUEZ

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 230

Excmo. Sr.: A los efectos de lo prevenido por el Real decreto de 17 de diciembre (C. L. núm. 439) y Reales órdenes de 20 de mayo de 1927 (C. L. núm. 237) y 27 de septiembre de 1929 (C. L. núm. 309), y como aclaración a lo que en dichos preceptos se establece,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no se consideren como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebren en honor de los Santos Patronos y Virgenes bajo cuya advocación se encuentran colocadas las ciudades y villas, como igualmente aquellos otros actos tradicionales de carácter religioso o popular, y a los que concurren las Autoridades militares por invitación de la Autoridad civil o religiosa que organiza el acto, siendo, en su consecuencia, estas últimas a las que corresponde presidirlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores...

(Gaceta 18 mayo de 1930)

**

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 521

Hmo. Sr.: Con objeto de que puedan tramitarse a la mayor brevedad posible recursos pendientes sobre condiciones y bases de trabajo votadas por Comités paritarios, y cuya resolución es de verdadera urgencia por depender de ella no sólo la normal actuación de esos organismos, sino la propia eficacia de sus facultades conciliadoras en las relaciones de patronos y obreros sometidos a su jurisdicción, y teniendo en cuenta, además, la conveniencia de que para facilitar ese examen con el apremio necesario sigan desempeñando sus cargos en el Pleno y en las Subcomisiones de la Comisión interina de Corporaciones las personas que actualmente están realizando dicho estudio, lo que ha de contribuir a la mayor rapidez del procedimiento, con la vista puesta en el despacho inmediato de tales expedientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que interin se proceda a la constitución de la Comisión interina de Corporaciones en los términos señalados en el Real decreto de 2 de mayo de 1930, y en tanto se informan los asuntos pendientes de estudio por las Subcomisiones respectivas, siga funcionando la actual Comisión en la misma forma que lo venía realizando, bien entendido que habrá de procederse con toda rapidez y urgencia al despacho de dichos expedientes, a fin de que queden totalmente tramitados antes del 30 de junio próximo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 19 mayo de 1930)

**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Ha llegado a conocimiento de esta Fiscalía que en algunos Juzgados de primera instancia se tramitan y resuelven expedientes de declaración de herederos abintestato de personas cuyo último domicilio no está dentro de la demarcación de dichos Juzgados.

La materia relativa a competencia de los Jueces y Tribunales es tan esencial, que la incompetencia del juzgador produce la nulidad de lo actuado y puede dar motivo a recurso de casación. Por ello es necesario recordar lo establecido en la legislación vigente cuando se observan prácticas que lo desvirtúan.

Ya en circular de esta Fiscalía de 10 de junio de 1912 se procuró corregir el abuso de que los interesados en declaraciones de herederos abintestato acudieran con su petición a Juzgado de su preferencia, mediante una interpretación errónea de las disposiciones legales que definen la competencia jurisdiccional. Entonces se dijo que la declaración de herederos,

la aprobación de operaciones particionales y los actos de jurisdicción voluntaria son diligencias en que no se plantea verdadera contención entre dos partes, y que el acudir a Juzgados elegidos por los solicitantes autoriza la sospecha de que obedezca a móviles que no se armonizan con el respeto que a todos debe merecer la administración de Justicia y el estricto cumplimiento de la Ley.

En efecto; el artículo 56 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil dispone que será Juez competente para conocer de los pleitos a que dé origen el ejercicio de las acciones de toda clase, aquel a quien los litigantes se hubiesen sometido expresa o tácitamente.

Estos términos demuestran cumplidamente que la Ley se refiere sólo a pleitos y a litigantes; es decir, a los casos en que exista contienda o litigio judicial.

Cuando no existen contendientes por ser unipersonal la gestión judicial, como ocurre al promoverse un acto de jurisdicción voluntaria o la declaración de herederos abintestato, la sumisión no puede crear la competencia, y es forzoso atenerse a las prescripciones legales sobre la materia, sin prorrogar la jurisdicción más allá de las mismas por la mera voluntad de los interesados.

Al Ministerio fiscal no puede ofrecer duda que el Juzgado competente para la declaración de herederos abintestato es el que ejerza jurisdicción en el lugar del último domicilio del finado, puesto que el artículo 63, número 5.º, de la ley procesal civil determina esta misma competencia en los juicios de testamentaria y en los de abintestato, y es indudable que uno de los periodos del juicio de abintestato es la declaración de herederos, conforme lo establece el título IX del libro II de la misma Ley al regular la materia en su sección segunda.

Es, pues, la Ley la que define la competencia, y al Ministerio fiscal incumbe su observancia velando por la pureza del procedimiento y evitando con su actuación que la voluntad de los interesados prevalezca sobre normas obligatorias de cumplimiento inexcusable, que, al declarar competente a un Juzgado, excluyen implícitamente a los demás para el conocimiento y resolución del asunto.

Los señores Fiscales deberán acusar recibo de la presente Circular tan pronto llegue a su poder el ejemplar de la *Gaceta* en que se inserte, y cuidarán de que la misma se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1930.—Santiago del Valle.

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por Orden de 31 de octubre de 1929, *Gaceta* de 1.º de noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Manuel Vigas Montaña Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de

Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta 14 de mayo de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1241

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos	0'393
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'518
Idem de paja de 6 idem	0'502
Litro de aceite.	1'721
Idem de petróleo.	0'620
Idem de vino	0'250
Kilogramo de carbón	0'208
Idem de leña	0'049
Idem de paja larga	0'105
Idem de carne de vaca.	2'450
Idem de idem de carnero.	3'300

Palma 15 de mayo de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—Por A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

Núm. 1242

Don Juan Bauzá Guañabens, Oficial de la Excm. Diputación provincial de Baleares, y en tal concepto Secretario suplente de la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares (Sección de Mallorca).

Certifico: Que en el Negociado de mi cargo obra un oficio del Excm. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral que copiado a la letra dice:

«Vista la exposición del Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca recurriendo de la designación de Sociedades que hayan de formar parte de esa Junta provincial del Censo Electoral, para que se la incluya entre ellas y se modifique en lo necesario la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL. Y—Resultando que el exponente alega que la Academia por él presidida fué fundada en 1850 y se halla constituida legalmente, inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil y domiciliada desde su fundación en la capital de la provincia, habiendo formado parte de esa Junta provincial del Censo desde 4 de diciembre de 1907.—Resultando del informe de esa Presidencia que no pudo ser designada dicha entidad porque no figuraba en la relación que V. S. reclamó y le fué remitida del Gobierno Civil; pero formulada la reclamación y pedida certificación de lo que constare en el Registro de Asociaciones respecto de la Sociedad reclamante, aparece en la certificación que la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca fué constituida en 31 de octubre de 1849, y es, por lo tanto, la más antigua después de la Sociedad Económica de Amigos del País, entre las Sociedades que figuran en la relación del Gobierno Civil, y evidente su derecho a que se incluya entre las que formen parte de la Junta provincial:—Considerando que por el artículo 11 de la Ley Electoral serán preferidas las sociedades o corporaciones más antiguas para completar el número de diez de las que han de ser designadas para tener representación en la Junta provincial del Censo:—Considerando que por certificación del Gobierno civil expedida en 4 del corriente, dicha Academia provincial de Bellas Artes fué constituida en 31 de octubre de 1849 y domiciliada en Palma.—Considerando que es la segunda en antigüedad de las que, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, tienen derecho a formar parte de la Junta provincial del Censo.—La Junta Central del Censo Electoral, reunida hoy bajo mi presidencia, ha acordado declarar que a la Academia provincial de Be-

llas Artes de Palma de Mallorca le pertenece la representación en esa Junta provincial del Censo electoral, dejando, en su consecuencia, de pertenecer a la misma Junta la Sociedad más moderna de las diez que fueron designadas o sea la Liga de propietarios de Imprenta y Artes similares, y que tales alteraciones se inserten en el BOLETIN OFICIAL.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid a 12 de mayo de 1930.—El Presidente, (ilegible).—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de Palma de Mallorca.—Hay un sello que dice «Junta Central del Censo Electoral.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del transcrito oficio, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Excmo. Sr. Presidente de esta Junta provincial y autorizada con el sello oficial de la misma en Palma de Mallorca a 19 de mayo de 1930.—Juan Bauzá.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Cecilia.

Núm. 1216

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Artá a Inca kilómetros 41 al 43, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.925'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional, de 417'77 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1217

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón al Puerto de Fornells, kilómetros 18 al 23, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 32.924'50, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 987'74 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda

admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1218

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón a Ciudadela kilómetros 24, 25 al 41 y 42, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 32.209'70, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional, de 996'29 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1219

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón a Ciudadela, kilómetros 32 al 35 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.143 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 994'29.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1220

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su

empleo en recargos, de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa, kilómetros 18, 19, 21 y 25,500 al 29, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 35.667'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.070'02 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1221

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palma a Porto-Colom, kilómetros 24, 25 y 47 al 50, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.780'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.493'40 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1222

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Ibiza a San Juan e Ibiza a San Antonio, kilómetros 4, 5, 6, 10, 11 al 15 y 9, 10, 11 y 12, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento. Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1223

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx y Palma a Capdellá, kilómetros 13, 14 y 18 al 22, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 34.835'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.045'07 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en el papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1224

Hasta las trece horas del día 2 de junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra manchada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palma a Sóller y por Valldemosa, kilómetros 6 al 8 y 15 al 19, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 39.489'20, pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.184'68 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 7 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 16 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1243

ADMINISTRACION-DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca

DDICTO.—Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento correspondiente al ejercicio de 1931, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, situada en la Administración Depositaria de Hacienda, por término de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Mahón 19 mayo 1930.—El Administrador depositario-Presidente, Juan Camps.

Núm. 1236

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1.ª quincena de mayo de 1930

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

Marratxí.—Enfermedad Peste porcina, especies atacadas porcina, invasiones 108, bajas por muerte o sacrificio 79.

Palma 20 mayo de 1930.—El Inspector provincial, Juan Jaume.

Núm. 1239

COMITE PARITARIO LOCAL DE TRANVIAS DE PALMA

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Tranvías de Palma de Mallorca, en sesión de 16 mayo de 1930.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Cese del Vicepresidente y Secretario y toma de posesión de los designados por R. O. de 26 de abril 1930, haciendo constar el sentimiento del Comité por cese de Don Pedro Bonet de los Herreros y satisfacción de su actuación.

3.º Informar al Ministerio el recurso interpuesto por la Sociedad de Tranvías eléctricos de Palma de Mallorca contra acuerdo tomado en sesión en 28 de abril del año en curso, en el sentido que su actuación obstrucciona la labor del Comité, elevándolo a la Superioridad, por conducto reglamentario.

4.º Transferir de la consignación de imprevistos del presupuesto prorrogado para 1929 al Capítulo 1.º del mismo presupuesto la suma de 90'00 pesetas para pago de la gratificación del Conserje repartidor.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1930.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Num. 1240

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Tracción Mecánica de Baleares

Acuerdos adoptados por el Comité Paritario Interlocal de Tracción Mecánica de Baleares, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1930.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Cese de Vicepresidente y Secretario y toma de posesión de los designados por R. O. de 26 abril de 1930, haciendo constar el sentimiento del Comité, por cese de Don Pedro Bonet de los Herreros y satisfacción de su actuación.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1930.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 1260

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 26 de mayo corriente, se efectuará el 78 sorteo de Bonos de la tercera emisión para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º de julio siguiente, con arreglo a las bases de la emisión.

Palma de Mallorca, 20 de mayo de 1930.—El Alcalde accidental, F. Barceló.

Núm. 1213

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria así como las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares, de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del Repartimiento de rústica y pecuaria y del Padrón de edificios y solares para el próximo año de 1931, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Petra 16 mayo de 1930.—El Alcalde.

Núm. 1896

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa durante el segundo cuatrimestre del año 1929, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 136 del vigente Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día nueve de julio de 1929.—Se aprueba el acta de la ordinaria anterior celebrada el veinte y nueve de abril del año en curso.—Se aprueban las transferencias de crédito acordadas por la Comisión municipal en veinte y uno de mayo del año actual.—Se aprueban provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al año de 1928, las que fueron en principio aprobadas y fijadas por la Comisión municipal permanente en sesión del día 11 de febrero del corriente año, expuestas al público a efectos de reclamación y que contra las cuales no se ha formulado reclamación ni observación alguna.—Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9 de julio de 1929.—Fueron designados los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal y formadas las relaciones de contribuyentes, en número de diez para cada una de aquellas dos partes.—Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3 de agosto de 1929.—Es aceptada la renuncia de D. Jorge Roca Riutort del cargo de vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento, y se desestima al vecino de esta villa D. Monserrate Galmés Galmés vocal nato de la indicada Comisión de evaluación.—Se destina la reclamación producida por don Monserrate Galmés Galmés quién solicita se le designe vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.—Se atiende en lo justo y legal la reclamación formulada por el vecino de esta villa D. Antonio Durán Vaquer designándole como vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento y no de la parte Personal por resultar el mayor contribuyente vecino por industrial.—Se desestima, la instancia presentada por D. Francisco Riera Cánaves quién solicita se publique su nombre en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como vocal de la Comisión de la parte Real, designado por la Caja Rural de esta villa.—Se desestima la protesta formulada por D. Joaquín Vives y otros por quedar probada la inexactitud de sus afirmaciones en referencia a la exposición en el atrio de las Iglesias de este término municipal de las relaciones que han servido de base a las designaciones de vocales natos y a estas propias designaciones.—En virtud de los anteriores acuerdos queda modificada en la forma que en la sesión se expresa la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento.—Y se levantó la sesión.

Petra 3 de septiembre de 1929.—El Alcalde, C. Horrach.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 1228

ALCALDIA DE MAHON

La Comisión municipal permanente, en sesión de 15 del actual mes, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno las habilitaciones y suplementos de crédito que constan en el expediente al efecto instruido, con imputación a diferentes capítulos del vigente presupuesto ordinario, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del finido ejercicio de 1929, lo que se hace público con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de quince días, ante el Ayuntamiento Pleno, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Mahón diez y siete de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Núm. 1230

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS Habiendo acordado la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento varias propuestas de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo

de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal aprobado por R. D. de 3 agosto de 1924.

Ferrerias a 14 de mayo de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 1231

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, vacante por dimisión del que la desempeñaba con sujeción a las bases siguientes:

- 1.ª Los aspirantes deberán acreditar: 1.º Ser español y mayor de edad. 2.º Estar en posesión de todos los derechos civiles y políticos.

3.º Poseer el título de Médico y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

4.º Tener aptitud física para el ejercicio del cargo justificado por certificación facultativa.

5.º Ser de buena conducta y de reconocida moralidad.

2.ª La dotación o sueldo que percibirá el titular será de mil quinientas pesetas más el diez por ciento que sobre esta suma le corresponde como Inspector municipal de Sanidad. Además tendrá derecho a cien pesetas anuales en concepto de alquiler de casa.

3.ª El nombrado tendrá obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las Leyes y Reglamento dictado, o que se dicten en lo sucesivo, y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, del Ayuntamiento y de la Alcaldía.

4.ª El Médico titular vendrá obligado a asistir gratuitamente a todas las personas que figuren incluidas en las listas de la Beneficencia municipal y las que, no hallándose inscritas en éstas, a juicio de la Alcaldía, carezcan de medios para satisfacer el servicio de que se hallaren necesitados.

5.ª El solicitante que resulte nombrado para desempeñar el cargo de Médico titular de este Ayuntamiento deberá fijar su residencia en esta población y no podrá ausentarse de ella sin permiso de la Alcaldía.

6.ª El plazo para la presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, debiendo acompañarse a las mismas los documentos que acrediten las circunstancias enumeradas en la base 1.ª y serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de 9 a 12, hasta el en que termine dicho periodo.

Ferrerias a 14 de mayo de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1232

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Para organizar con carácter definitivo en esta ciudad el servicio municipal de Matronas o Parteras para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres, determinado por el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal aprobado por Real Decreto de 9 de febrero de 1925, y en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden número 1352 del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1928, se abre un concurso para proveer en propiedad la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación o sueldo que percibirá la Matrona titular será de 600 pesetas anuales.

2.ª Las aspirantes deberán acreditar ser de nacionalidad española, poseer el título de Profesora en partos y tener aptitud física para el desempeño del cargo.

3.ª La Profesora en partos vendrá obligada a asistir gratuitamente a los partos normales de las mujeres pobres de este Municipio. Cumplirá además las obligaciones determinadas por la citada Real Orden de 11 de diciembre de 1928 y las que señalen las disposiciones que se dicten en lo sucesivo.

4.ª La solicitante que resulte nombrada para desempeñar el cargo de Matrona titular de este Ayuntamiento, deberá fijar su residencia en esta población.

5.ª Las concursantes deberán presentar sus instancias, extendidas en papel timbrado de la clase octava (de 1'20 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-

cial de esta provincia, acompañando la cédula personal, el título profesional o testimonio del mismo, partida de nacimiento y certificado de buena conducta.

Sóller, a 5 de febrero de 1930.—El Alcalde accidental, Vicente Sastre.—Por A. de la C. M. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 1229

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y ocho de mayo del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones por medio de la referida habilitación, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Maria de la Salud a 19 de mayo de 1930.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 1249

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para 1931, quedan expuestos al público en este Secretaría, durante el plazo de quince días.

Maria de la Salud 19 mayo de 1930.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 1250

Formado el recuento general de ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la confección del Repartimiento de territorial en el próximo ejercicio de 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria de la Salud 19 mayo 1930.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 1233

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los apéndices al amillaramiento de este Municipio para la formación de los repartimientos de la riqueza rústica en el próximo ejercicio de 1931, estarán expuestos al público a los efectos de su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 14 mayo de 1930.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 1234

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó realizar las siguientes transferencias de crédito de un capítulo a otro. Del capítulo 1.º artículo 6.º se transfieren 235 pesetas al capítulo 7.º artículo 9.º; 1000 pesetas al capítulo 6.º artículo 1.º; y 700 pesetas al capítulo 4.º artículo 5.º.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación por término de quince días en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Santañy 16 de mayo de 1930.—El Alcalde, Arnaldo Jofre.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 1244

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en el día 11 del actual, queda expuesto al público, a efectos de reclamación por espacio de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de alineaciones y rasantes de las calles del Abrevadero, del Pozo, de la Reina y Soler.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Lorenzo de Descardazar 16 mayo de 1930.—El Alcalde, Juan Nadal.

Núm. 1245

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinaria para el ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Binisalem a de mayo de 1930.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 1246

ALCALDIA DE BINISALEM

En el Corral Público de esta villa se halla detenida una cabra, que se encontró abandonada en la vía pública cuyas señas son las siguientes: edad, unos cinco años; color blanco; tiene dos cortes en una oreja y uno en la otra.

La persona que acredite ser su dueño, podrá pasar a recogerla dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasado que sea dicho plazo, será vendida en pública subasta.

Binisalem 19 de mayo de 1930.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 1247

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formuladas y rendidas las cuentas de ingresos y pagos de esta municipalidad correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes respecto de las mismas; todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Capdepera 19 de mayo de 1930.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 1248

Habiendo la Comisión municipal permanente de esta villa en sesión de 19 del actual acordado la propuesta de una habilitación de crédito para el pago de atenciones de este municipio, que importa 8.400 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el B. O. de esta provincia; el oportuno expediente a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que tengan por conveniente respecto de dicho acuerdo; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Capdepera 19 de mayo de 1930.—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 1205

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber a las Autoridades correspondientes y al público en general, que en el sumario que se instruye bajo el número 162 de 1929, sobre hurto de valores por denuncia de D. Miguel Ferrer Villalonga, que mediante proveído de esta fecha, tengo acordada la retención y ocupación a disposición de este Juzgado y a las resultas de la expresada causa, de dos Obligaciones de la Compañía Trasatlántica 5¹/₂ por 100. Emisión de mayo 1925, números 34596 y 34597 que estuvieron depositadas hasta el 17 de septiembre de 1929 en la Banca March a nombre del Ferrer y de su esposa, ya difunta, Francisca Martí Vadell, habiendo sido adquiridas por el repetido Ferrer en 26 junio de 1926 por mediación del Banco Hispano Americano al precio de 94'50 por compra.

Dado en Palma de Mallorca a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1199

D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario promovido con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la Ley

Hipotecaria, por Don Juan Seguí Taltavull, contra los hermanos Don Lorenzo y D.ª Clara Seguí Pons, se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de la primera, las fincas siguientes:

Una casa situada en esta Ciudad, calle de Cifuentes número sesenta y cuatro, antes cincuenta y seis, cuya medida superficial numérica no consta, lindante a la izquierda entrando con casa de Antonio Pons Biale, a la derecha con la calle de Andreu, con la cual forma esquina y tiene una puerta accesoria marcada con el número cuarenta y al dorso con casa de la calle de Andreu.

Otra Casa situada en esta Ciudad calle de Andreu número treinta y ocho, cuya medida superficial métrica no consta lindante a la izquierda entrando con la casa anteriormente descrita, a la derecha con casa de los herederos de Don Bartolomé Frau y al dorso con esta última casa y con otra de Antonio Pons Biale.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo a las once de su mañana con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo en la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea seis mil quinientas pesetas, para cada una de las fincas descritas.

3.ª El acreedor podrá concurrir como postor a la subasta, y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la misma. También están exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta del citado artículo 131; todos los demás postores, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Mahón a doce de mayo de mil novecientos treinta.—José María Díez y Díaz.—P. S. M.—Enrique Clariana.

Núm. 1206

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de Juan Marqués Gasull en el mar el día trece de febrero último, tengo acordado se ofrezca el procedimiento en la forma que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su hermano Vicente Marqués Gasull ausente en ignorado paradero.

Y para que lo acordado tenga efecto se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mahón a quince de mayo de mil novecientos treinta.—José María Díez y Díaz.—P. S. M.—Enrique Clariana.

Núm. 1204

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, a solicitud del Procurador Don Miguel Oliver en nombre de Doña Juana Ana Vidal y Ros, declarada pobre para litigar, se ha dado por prevenido, en providencia de ayer, el juicio de abintestato del finado Miguel Monserrat Contesti; y en virtud de lo acordado, se cita por la presente al interesado Antonio Monserrat Vidal, de ignorado paradero, a fin de que dentro el término de quince días comparezca si quiere a formar parte de dicho juicio bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica. Palma de Mallorca catorce mayo mil novecientos treinta.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1194

Juzgado de instrucción de Ibiza

En méritos de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre muerte de Rafael Escandell Tur ocurrida en las inmediaciones de su casa, sita en la parroquia de San Cristóbal, del término municipal de esta ciudad, el día

cinco de abril último, se expide el presente edicto ofreciendo el procedimiento a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al nieto de dicho interfecto Juan Mari Escandell, ausente de esta Isla en ignorado paradero.

Ibiza ocho de mayo de mil novecientos treinta.—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 1208

Juzgado Municipal de Petra, Baleares

ANUNCIO DE VACANTE. — Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Petra, provincia de Baleares, por fallecimiento del que dicho cargo desempeñaba, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia.

Petra quince de mayo de mil novecientos treinta.—El Juez, (ilegible).—Sebastián Ribot, Secretario.

Núm. 1226

D. Pedro Castell Riudavets, Juez Municipal de la Ciudad de Alayor en la isla de Menorca, provincia de Baleares.

Por el presente y en virtud de providencia del día de hoy, recaída en auto sobre juicio verbal civil seguido por don Lorenzo Pons Pons, viudo, propietario mayor de edad, vecino de la Ciudad de Mahón contra los desconocidos e ignorados herederos de D. José Riera Bibilon de ignorado paradero, se saca a pública subasta por término de veinte días como propio de los ejecutados por ser procedente del indicado Don José Riera, el siguiente inmueble:

Mitad indivisa de una porción de terreno en donde hay construido un almacén en este término municipal que mide treinta y cuatro metros lineales con cuarenta centímetros en el lindero Sur; cuarenta y dos metros en la línea del dorso o sea al Norte; doce metros sesenta centímetros en la línea del Este y catorce metros en la del Oeste componiendo aproximadamente una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindante: al Sur con la nueva carretera de Mahón a Ciudadela; al Oeste con almacén de D. Domingo Hernández y al Este y Norte con tierras del predio Rafal Ruby Nou; inscrita a nombre de D. José Riera Bibilon al folio 145 del tomo 505, finca número 2.786 inscripción 9.ª en el Registro de Propiedad de Mahón.

Para el remate de dicha finca queda señalado el día diez y ocho de junio próximo a las 15 horas en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.ª Servirá de tipo en la subasta el avalúo de la parte de finca que se subasta que es de tres mil pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, salvo el ejecutado, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, que será devuelto al terminar la misma, con excepción de la que consigne el rematante, y que servirá de garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso de pago de parte del precio.

3.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los títulos de propiedad de la parte de finca que se subasta se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores que deseen tomar parte en aquélla, previniéndoles que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir otros.

5.ª Se entenderá que el rematante acepta las cargas existentes consistentes en alodio de Su Magestad y servidumbre de paso, conforme aparece del certificado de cargas que obra unido al expediente.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha subasta se expide el presente en la Ciudad de Alayor a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta.—Pedro Castell.—P. S. M.—Miguel Pons Triay, Secretario.